

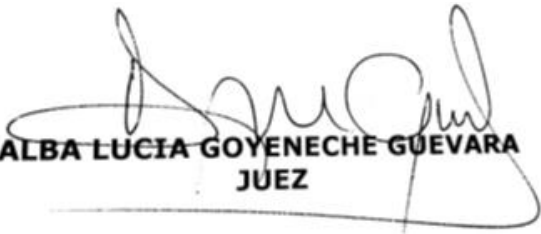


PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2016 00887 00

No se accede a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto se advierte que lo solicitado de ninguna manera corresponde a una aclaración o adición ya que la sentencia no contiene conceptos que ofrezcan motivo de duda, así como tampoco se dejó de resolver sobre un punto en concreto, como lo señalan los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso.

En ese mismo sentido, importa destacar, que el número de cedula de la demandante se dejará consignado en los oficios que se elaboren para la inscripción de la sentencia.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>26/03/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. 053</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
